**RELATORÍA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD**

**CUESTIONARIO DE CONSULTA SOBRE MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD**

La Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad elaborará en el curso del presente año un informe acerca de las mujeres privadas de libertad en las Américas. Ello, a fin de analizar en detalle la situación especial de riesgo que enfrentan las mujeres encarceladas en las Américas, las causas de su involucramiento en el sistema penal, y el impacto desproporcionado que su encarcelamiento ocasiona en las personas a su cargo.

En términos generales, la situación de las mujeres privadas de libertad se caracteriza, entre otras cuestiones, por un aumento alarmante en su población carcelaria[[1]](#footnote-1) que deriva principalmente de: i) la falta de perspectiva de género en el sistema de justicia penal, encarcelamiento y en el abordaje de las políticas en materia de drogas; ii) la violencia de género, situación de pobreza y responsabilidad como cuidadoras, como factores determinantes en su involucramiento con el sistema de justicia penal; iii) la vulnerabilidad y riesgo que enfrentan en el contexto de la privación de libertad, y iv) el impacto desproporcionado que su encarcelamiento ocasiona en personas que dependen de ellas.

En su [Informe sobre Medidas Dirigidas a Reducir la Prisión Preventiva (2017)](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PrisionPreventiva.pdf), la Comisión analizó las afectaciones que las políticas criminales de drogas tienen en el encarcelamiento, y en particular, en las mujeres. Estos pronunciamientos han abierto un espacio importante a fin de que la Comisión establezca directrices al respecto. En este contexto, la Comisión profundizará su abordaje respecto de las políticas de drogas desde un enfoque de derechos humanos, y con una perspectiva de género.

La relevancia de la elaboración del presente informe se fundamenta principalmente en las siguientes razones: i) visibilidad de las afectaciones diferenciadas y la situación especial de riesgo que enfrentan las mujeres en el contexto de privación de libertad; ii) necesidad de abordar las causas de encarcelamiento, y en particular, del involucramiento de las mujeres en los delitos relacionados con drogas; iii) necesidad de establecer estándares y recomendaciones en la materia, y iv) urgencia de abordar la adopción de medidas alternativas, como una de las principales soluciones para garantizar los derechos de las mujeres.

En particular, el **objetivo de este cuestionario** es recopilar información de los Estados, organizaciones de la sociedad civil, academia y especialistas, a fin de que sea considerada en la elaboración del informe en referencia. La Comisión invita a responder las preguntas de este cuestionario, y en su caso, a adjuntar copias de los marcos normativos, políticas y prácticas respectivas.

El plazo para remitir la información solicitada vence el 10 de abril de 2021, y debe enviarse por vía electrónica a: [cidhdenuncias@oas.org](mailto:cidhdenuncias@oas.org). El asunto del correo electrónico debe ser: **Cuestionario – Mujeres Privadas de Libertad.**

Para cualquier consulta o aclaración favor contactar a la especialista Romina Otero, en la siguiente dirección: [ROtero@oas.org](mailto:ROtero@oas.org)

1. **Información estadística general**
2. Número actual y porcentaje de mujeres privadas de libertad (incluyendo también mujeres trans)
3. Número y porcentaje de mujeres y hombres en prisión preventiva
4. Duración aproximada de prisión preventiva respecto de hombres y mujeres.
5. Crecimiento del encarcelamiento de mujeres y hombres, del año 2000 a la fecha.
6. Los cinco principales delitos (incluyendo porcentajes) que resultan las principales causas de encarcelamiento tanto de hombres como mujeres
7. Información socioeconómica de las mujeres privadas de libertad
8. **Marco normativo relacionado con el tratamiento de drogas**
9. Número y porcentaje de hombres y mujeres privados de su libertad por delitos relacionados con drogas. Especificar el tipo de delito.
10. Conductas delictivas que resultan en la aplicación automática (de iure o de facto) de la prisión preventiva. En particular, indicar si alguna de estas conductas se relaciona con delitos de drogas.
11. Tipo de delitos que no contemplan la aplicación de beneficios preliberacionales o de excarcelación. En particular, indicar si alguna de estas conductas se relaciona con delitos de drogas
12. Diferencia de tratamiento respecto de delitos relacionados con drogas, considerando factores, tales como: i) gravedad de la conducta, ii) comisión del delito con o sin violencia, iii) nivel de participación y iv) tipo de drogas
13. De los delitos relacionados con drogas, indicar el porcentaje que corresponde a aquéllos cometidos con o sin violencia. Proporcionar estas estadísticas, tanto respecto de hombres como de mujeres
14. Existencia de programas sociales –como cupones para alimentos o asistencia con dinero en efectivo– que excluyen a personas con antecedentes de delitos relacionados con drogas
15. **Condiciones de detención**
16. Considerando el riesgo especial que enfrentan las mujeres en prisión, señalar las medidas adoptadas por el Estado a fin de garantizar su seguridad con una perspectiva de género e interseccional (mujeres trans, mujeres indígenas, con discapacidad, etc.)
17. En el caso de las mujeres trans, informar sobre criterios para la determinación de la ubicación de las mismas.
18. Servicios de salud en atención al género, incluyendo la atención específica para mujeres trans
19. Servicios específicos que se ofrecen a las mujeres embarazadas o en periodo de posparto
20. Factores que son más prevalentes entre las mujeres en prisión, tales como uso problemático de drogas, historial de violencia, y salud mental
21. Número de mujeres que presentan un uso problemático de drogas
22. Acceso a tratamiento y a servicios de reducción de daños en prisión en el caso de las mujeres con uso problemático de drogas
23. **Impacto del encarcelamiento en otras personas**
24. Número de mujeres privadas de libertad que son madres. En particular, especificar:
25. Número de madres con sus hijas e hijos viviendo en prisión \*ver si son hijos o hijas
26. Número de madres con hijas e hijos fuera de prisión

2. Número de mujeres privadas de libertad que estaban a cargo de personas mayores o personas con discapacidad.

3. Acciones que adopta el Estado en los siguientes casos:

* 1. cuando los hijos o hijas de las madres privadas de libertad no puedan vivir con ellas en prisión ni tengan otros familiares que cuiden de ellos, y
  2. cuando las personas en situación especial de riesgo que estaban bajo su custodia (tales como personas mayores o personas con discapacidad) no tengan otros familiares que puedan cuidar de ellas

4. Casos en que una mujer detenida puede perder la custodia de sus hijos

1. **Niños y niñas que viven con sus madres en prisión**

1. Número de niños y niñas que viven con sus madres en prisión. Incluir edades.

1. Aspectos que se consideran para decidir la estancia de los niños con sus madres encarceladas. Incluir fundamento legal
2. Medidas adoptadas para garantizar los derechos de los niños y niñas que viven en prisión, entre otras, en materia de salud, educación, integración comunitaria, y seguridad.
3. **Medidas alternativas**
4. Número de mujeres y de hombres que actualmente son sujetos de medidas alternativas a la privación de libertad
5. Principales medidas alternativas que se aplican a las mujeres, y los respectivos criterios para ser beneficiarias de las mismas.
6. Número de mujeres respecto de las que se solicitó la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad, desde 2019 a la fecha
   * 1. Del número total de las solicitudes, número de mujeres que resultaron beneficiarias de las medidas alternativas
     2. Principales razones de negación de aplicación estas medidas
7. Principales desafíos para la aplicación de medidas alternativas
8. Mecanismos de supervisión de la implementación de las medidas alternativas, e incorporación de perspectiva de género
9. En su caso, forma y grado de participación de la sociedad civil en el diseño y monitoreo de la aplicación de estas medidas.
10. Manera de evaluar la efectividad de los programas de reinserción social
11. Describir buenas prácticas (legislativas, judiciales o administrativas) en materia de aplicación de medidas alternativas, tanto respecto de las mujeres condenadas como de aquéllas en prisión preventiva.
12. **Reinserción social**
13. Número (incluyendo porcentaje) de hombres y mujeres que participan en programas de reinserción social.
14. Principales desafíos para la participación de las mujeres en estos programas.
15. Tipo de programas de reinserción dirigidos a mujeres y a hombres.
16. Programas específicos que se dirigen a mujeres que presentan condiciones que pudieran dificultar su reinserción social, tales como uso problemático de drogas o historial de violencia basada en género.
17. Medidas que se toman para garantizar que estos programas garanticen la reinserción social. En particular, indicar la manera de evaluar dicha efectividad.
18. Programas existentes de apoyo a las mujeres cuando salen de prisión a fin de garantizar su subsistencia durante el periodo posterior a su puesta en libertad.
19. Número (porcentaje) de madres que viven con sus hijos en prisión y que participan de los programas de reinserción social.

1. En particular, del 2002 al 2017, la población carcelaria femenina en la región ha tenido un aumento del 51.6%. Institute for Criminal Policy Research at Birkbeck [*World Prison Brief: World Female Imprisonment List*](http://www.prisonstudies.org/news/world-female-imprisonment-list-fourth-edition)*,* 2017. [↑](#footnote-ref-1)